

CARTA ABIERTA

Las organizaciones sociales en España, fundadas por ciudadanos y ciudadanos venezolanos, alzamos nuestra voz en un llamado público instando al Gobierno de España y a todos los actores políticos y sociales a contribuir a la garantía de los derechos y libertades democráticas del pueblo venezolano, así como asumir un compromiso en la protección de estos derechos y libertades democráticos recogidos en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El pasado 22 de octubre de 2023, tuvo lugar en 85 ciudades de 32 países, incluidas Venezuela y España, un ejercicio cívico, pacífico y democrático de votación para la elección de una potencial candidatura en el venidero proceso electoral presidencial del año 2024. Esta acción conocida como las “Elecciones Primaria 2023”, fue un ejercicio cívico de autogestión de la sociedad civil venezolana, coordinada por la Comisión Nacional de Primaria y por los designados Comités Locales, todos estos entes de carácter temporal encargados únicamente de sistematizar y organizar el proceso electoral de la sociedad civil.

Sin embargo, recientemente se ha conocido que la Fiscalía de la República Bolivariana de Venezuela. pretende iniciar un proceso de persecución y judicialización del evento, a través de una investigación contra miembros de la Comisión Nacional de Primaria y posiblemente de los diferentes Comités Regionales y Locales, por los supuestos delitos de “usurpación de funciones electorales”, “usurpación de identidad”, “legitimación de capitales” y “asociación para delinquir”. Estas acusaciones constituyen una vulneración directa a los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tales como:

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 63. El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

Artículo 67 Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y

límites de gastos propendiendo a su democratización. Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, **la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.**

Así mismo, la pretensión de la Fiscalía de la República Bolivariana de Venezuela de judicializar y sancionar como un acto delictivo un proceso democrático abierto, cívico, autogestionado, de carácter íntegramente social y pacífico, es también constituyente de una vulneración de los derechos reconocidos a nivel internacional por el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en concreto a los derechos reconocidos en su artículo 25, a saber:

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;**
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Cabe destacar que el proceso de Elecciones Primaria 2023 estuvo marcado por varias características principales, entre ellas destacan (1) se constituyó un órgano de la sociedad civil para regular el proceso, (2) se llevaron a cabo de forma totalmente autogestionada por actores civiles voluntarios y políticos, y (3) no existían restricciones de militancia en partido político para participar, desvinculando así de un proceso de elecciones internos de Partidos Políticos. En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 293.6 establece que, si bien el poder electoral tiene funciones de organizar procesos electorales, en el caso de procesos de la sociedad civil estos cobran un carácter opcional al dejar la potestad a solicitud de dichas organizaciones, no incurriendo estas en ningún hecho delictivo por la no participación del órgano electoral.

También, es importante señalar que este evento tuvo la asistencia de observadores e invitados, quienes dan fe de la organización y participación de los venezolanos en los términos supra mencionados.

En virtud de la posible constatación de una vulneración de derechos que deben regir cualquier Estado que se autodenomina cómo democrático, expresamos nuestra más firme preocupación por lo que parece convertirse en una persecución del derecho al sufragio y a la libertad de elegir a sus representantes del pueblo Venezolano. Motivo por el cual emplazamos al Gobierno de España y a todos los actores políticos e institucionales a que, en su fuerte convicción democrática y de respeto a los derechos humanos intercedan a:

- 1) Denunciar la vulneración de la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 2) Defender el derecho al sufragio universal y libre como la máxima herramienta democrática del pueblo.
- 3) Trasladar a las instituciones europeas, en el marco de la Presidencia Española de la Unión Europea, la más alta preocupación por la vulneración de derechos democráticos básicos cómo la libertad de asociación, la libertad de elegir representantes y el derecho al voto.
- 4) Instar al Estado venezolano al cabal cumplimiento de los acuerdos establecidos en Barbados, incluido el respeto y reconocimiento del derecho de cada actor político de seleccionar su candidato para las elecciones presidenciales de manera libre y conforme a sus mecanismos internos.

Las organizaciones sociales firmantes.

